



Sabanalarga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00388-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLCITANTE: ANA REBECA VENENCIA AHUMADA.
ABSOLVENTE: WILLIANS ADOLFO ARZUZA MARTINEZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA REBECA VENENCIA AHUMADA, en la persona de WILLIANS ADOLFO ARZUZA MARTINEZ.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA REBECA VENENCIA AHUMADA, en la persona de WILLIANS ADOLFO ARZUZA MARTINEZ, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

Una vez revisada en su contenido, pudo advertirse que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Diciembre 07 de 2020, concediéndose a la parte actora el termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, (Estado N° 086 - 09-12-2020).

Ahora retorna nuevamente la aludida solicitud al despacho, previéndose que la parte solicitante dejó fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece sus escrito demandatorio, por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1º. RECHACESE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA REBECA VENENCIA AHUMADA, en la persona de WILLIANS ADOLFO ARZUZA MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 09 de febrero de
2021
Notificado por estado N.º 012

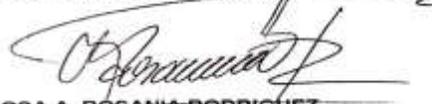




2°. DEVUELVASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), a la señora ANA REBECA VENENCIA AHUMADA, sin necesidad de desglose.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0d4f294015e68e0501ad38ec321989a28b6886ffc523abb2ed22f351103257

Documento generado en 08/02/2021 05:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>